



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 030 DEL 2025

Ibagué, 21 de noviembre del 2025

Respuestas:

MANUFACTURAS EL LIDER SAS

licitaciones@manufacturaslider.com.co

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR sobre la modalidad de participación y el procedimiento interno de selección, dado que esta información es indispensable para garantizar igualdad de oportunidades y una participación informada.

En particular, se solicita a la Universidad aclarar:

1. Si para este proceso se exige o no la presentación de una manifestación formal de interés por parte de los posibles oferentes que no hayan recibido invitación directa.
2. Si la participación está limitada exclusivamente a proveedores previamente invitados por la Universidad, o si cualquier interesado puede presentar oferta bajo los principios de libre concurrencia y transparencia.
3. Cuál es el Estatuto de Contratación vigente de la Universidad del Tolima, incluyendo sus reglamentos internos, manual de contratación, manual de compras o documentos equivalentes, dado que este proceso se encuentra regulado por normas de derecho privado con sujeción a principios de la función administrativa, y su consulta es indispensable para presentar oferta conforme a los requisitos institucionales.

RESPUESTA:

La Universidad se permite dar respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. La manifestación de interés se realiza con la presentación o radicación de la propuesta junto anexos (soportes de requisitos habilitantes y criterios de ponderación) conforme el horario y correo electrónico incluidos en los términos de referencia de la invitación pública
2. Cualquier interesado puede presentar oferta bajo los principios de libre concurrencia y transparencia, en ese sentido, la Universidad admite la presentación libre de ofertas por parte de terceros interesados.
3. Se adjunta a su correo electrónico el Acuerdo 050 del 2018 y su reglamentación para su conocimiento y fines pertinentes dichos documentos son de acceso público en la página web institucional de la Universidad del Tolima

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR y PUBLICAR la metodología, forma de presentación y requisitos documentales para acreditar la experiencia adicional, dado que, conforme a lo establecido en el proceso de Invitación de Menor Cuantía No. 030, la presentación de contratos adicionales otorga puntaje dentro de la evaluación.

Actualmente, el proceso no señala de manera expresa:

1. El formato oficial que la Universidad exige para la presentación de experiencias o contratos ejecutados.
2. Los documentos mínimos que deben acompañar dicha experiencia (certificaciones, contratos, actas de cumplimiento, actas de liquidación, etc.).
3. Si la experiencia debe presentarse en un formulario institucional, matriz, anexo técnico específico o mediante libre presentación por parte del oferente.



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!

4. ACREDITADA DE ALTA CALIDAD. Criterios de validación o calificación, tales como antigüedad, objeto, alcance, valor, sector, o relación con el objeto contractual.

RESPUESTA:

La Universidad se permite aclarar que la forma de presentación de documentos para acreditar experiencia como habilitante como ponderable debe surtir las reglas contenidas en el folio 27 de los términos de referencia y los parámetros de calificación se supeditan al cumplimiento de los requisitos contenidos en el folio 27 más aquella metodología de asignación de puntaje dispuesta en el capítulo V. No existe en ese sentido formato oficial o matriz institucional para su presentación.

Es importante tener de presente que los contratos presentados como experiencia habilitante, no pueden ser repetidos o duplicados como contratos para criterios de ponderación.

Conforme a lo anterior se procede a su vez a dar respuesta a la observación #3,4 planteadas.

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

RESPUESTA:

La Universidad se permite adjuntar en la página web oficial el documento en formato editable para mayor facilidad de diligenciamiento.

OBSERVACION 4: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA:

La Universidad se permite solicitar de manera detallada de que ítem requieren la ampliación de características, dado que dicha información técnica se encuentra soportada con el análisis del sector y cotizaciones recolectadas por la institución, que pueden servir de guía al proveedor interesado.

OBSERVACION 5: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA:

La Universidad se reserva la modificación o prórroga del contrato durante la ejecución contractual con el fin de determinar con el adjudicataria el plazo adicional requerido.

¡Construimos la universidad que soñamos!



OBSERVACION 6: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA:

La Universidad se permite señalar que al suscribir el contrato, el contratista o proveedor adjudicatario deberá adquirir la estampilla departamental pro-electrificación equivalente a 1% del valor total del contrato.

A su vez, una vez realice la solicitud de pago y se radiquen cuentas de cobro, en virtud de la normatividad aplicable se realizaran descuentos por concepto de tasa bomberil, tasa pro-deporte, reteica y rete fuente. Los anteriores conceptos serán aplicables conforme a la información registrada por el adjudicatario.

OBSERVACION 7: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

RESPUESTA:

La Universidad se aclaran que los precios indicados en el análisis del sector corresponden a precios unitarios realizados por proveedores externos que no continúe ningún costo adicional a su precio. Es importante señalar que el contratista debe asumir todo gasto administrativo, operativo, de personal, transporte y demás que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Una vez suscrito el contrato y conforme a la solicitud de despacho realizada por el supervisor, de identificarse la necesidad de realizar entregas en ciudades diferente a Ibagué, se procederá a informar del flete adicional para con ello incluirlo en la orden de despacho y posterior factura.

El presente proceso es a monto agotable, por lo tanto, el anexo de propuesta económica servirá de insumo para realizar el proceso de verificación de precios previo y posterior a la solicitud de despacho.

Respuestas:

ELIANA KATHERINE SOLANILLA ARANDA





suministroylogistica16@gmail.com

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

La entidad establece que los proponentes deben acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el cual asciende a \$1.000.000.000. (...) Solicitamos respetuosamente que el indicador de Capital de Trabajo sea ajustado a un nivel técnicamente razonable, proponiendo que sea fijado en el 70% del presupuesto oficial, garantizando equilibrio entre solvencia financiera y pluralidad de participación.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima luego del análisis financiero correspondiente, esta entidad no acoge la modificación sugerida del 70%, por cuanto el porcentaje establecido para el capital de trabajo responde a criterios de razonabilidad financiera, capacidad operativa esperada del contratista y cobertura de los requerimientos logísticos del contrato en su fase inicial previo a cualquier desembolso. Además, dicho requerimiento fue determinado considerando las condiciones del servicio y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, independientemente de la forma o periodicidad de pago estipulada.

Sin embargo, procederá a expedir anexo modificatorio.

Respuestas:

Luz Angela Rubio de Pedroza

muebleoficinas11@hotmail.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

La entidad solicita acreditar capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a \$1.000.000.000. Solicito respetuosamente que este requisito sea ajustado a un 70% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta criterios técnicos, de proporcionalidad y de libre concurrencia.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima luego del análisis financiero correspondiente, esta entidad no acoge la modificación sugerida del 70%, por cuanto el porcentaje establecido para el capital de trabajo responde a criterios de razonabilidad financiera, capacidad operativa esperada del contratista y cobertura de los requerimientos logísticos del contrato en su fase inicial previo a cualquier desembolso. Además, dicho requerimiento fue determinado considerando las condiciones del servicio y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, independientemente de la forma o periodicidad de pago estipulada.

Sin embargo, procederá a expedir anexo modificatorio

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).*

En los requisitos habilitantes financieros, la Universidad del Tolima indica que la información financiera a verificar en el Registro Único de Proponentes debe corresponder al:

- 31 de diciembre de 2022, o
- 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, esta exigencia resulta desactualizada y no corresponde con la normatividad vigente sobre renovación del RUP, ni con el periodo financiero actual que debe reportarse para el año 2025.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD
RESPUESTA:

¡Construimos la universidad que soñamos!

La Universidad del Tolima se permite acceder a su solicitud, por lo cual, procederá a realizar la publicación de anexo modificatorio

OBSERVACION 3: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).

Mesa profesional estación de trabajo terminado en Mdf, para sala de radio de 8 puestos de trabajo según medidas en imagen anexa (Mesa cenital, mesa de trabajo). Radio
Respuesta: Este mobiliario no va.

¿Se indica que este mobiliario no va, por favor aclarar si se debe cotizar o no?

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite aclarar que todos los ítems del formato de propuesta económica deben ser cotizados

Respuestas:

DANIEL RAMOS VERGARA

daniel.ramos@fortialambre.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025).

Se solicita acreditar un capital de trabajo no inferior al 100% del valor del presupuesto oficial (\$1.000.000.000), es decir, \$1.000.000.000. Con fundamento en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y planeación contractual, solicito que este requisito se modifique y se reduzca al 70% del presupuesto oficial (\$700.000.000).

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima luego del análisis financiero correspondiente, esta entidad no acoge la modificación sugerida del 70%, por cuanto el porcentaje establecido para el capital de trabajo responde a criterios de razonabilidad financiera, capacidad operativa esperada del contratista y cobertura de los requerimientos logísticos del contrato en su fase inicial previo a cualquier desembolso. Además, dicho requerimiento fue determinado considerando las condiciones del servicio y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, independientemente de la forma o periodicidad de pago estipulada.

Sin embargo, procederá a expedir anexo modificatorio

Respuestas:

EFIC SERVICES S.A.S

gerencia@eficservices.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).

El requisito establecido en el numeral 6 —según el cual solo podrán participar personas naturales o jurídicas que acrediten fabricación, compra o adquisición de mobiliario “con sede en la ciudad de Ibagué o alianza comercial

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
oferta podría generar una restricción injustificada a la libre concurrencia y a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite aclarar que cualquier proveedor regional, local o nacional podrá participar en la presente invitación pública.

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).*

No se deben pedir marcas específicas en licitaciones del estado porque viola el principio de selección objetiva, ya que excluye a otros competidores con productos de características similares y restringe la libre concurrencia. La ley aplicable en Colombia es la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, que establece la necesidad de basar la selección en criterios objetivos para garantizar que la elección sea la más favorable para la entidad, además de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite acceder a su observación y por lo tanto, los ítems no reflejaran marca específica, sin embargo, en la proyección de propuesta económica se deben mantener las características técnicas requeridas

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).*

El requisito establecido en el numeral 6 —según el cual solo podrán participar personas naturales o jurídicas que acrediten fabricación, compra o adquisición de mobiliario “con sede en la ciudad de Ibagué o alianza comercial en Ibagué”— podría generar una restricción injustificada a la libre concurrencia y a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima señala que el contratista debe asumir todo gasto administrativo, operativo, de personal, transporte y demás que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Una vez suscrito el contrato y conforme a la solicitud de despacho realizada por el supervisor, de identificarse la necesidad de realizar entregas en ciudades diferente a Ibagué, se procederá a informar del flete adicional para con ello incluirlo en la orden de despacho y posterior factura.

Respuestas:

HERCAL DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS
ventas@muebleshercal.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).*

Solicitamos a la entidad se amplíe la participación a los oferentes de otras ciudades como a los del departamento del Huila.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite aclarar que cualquier proveedor regional, local o nacional podrá participar en la presente invitación pública.

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).*



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

Solicitamos que se disminuya un 10% al capital del trabajo que sería a \$ 900.000.000

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima luego del análisis financiero correspondiente, esta entidad no acoge la modificación sugerida del 90%, por cuanto el porcentaje establecido para el capital de trabajo responde a criterios de razonabilidad financiera, capacidad operativa esperada del contratista y cobertura de los requerimientos logísticos del contrato en su fase inicial previo a cualquier desembolso. Además, dicho requerimiento fue determinado considerando las condiciones del servicio y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, independientemente de la forma o periodicidad de pago estipulada.

Sin embargo, procederá a expedir anexo modificatorio

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025).*

Solicitamos que se amplíe la experiencia a máximo 3 certificaciones.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima procede a acceder a su solicitud para lo cual procede a expedir anexo modificatorio

Sin embargo, procederá a expedir anexo modificatorio

BRITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA

Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!